

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, 54, fracción XXVII y LIX, y 79 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 6, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 64, 66, 68 fracción II y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13, 33 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, crea la **Comisión Especial de Diputados encargada de analizar la situación jurídica del Licenciado José Amado Justino Hernández Hernández, Magistrado en funciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, de plazo por cumplir, así como para dictaminar sobre su ratificación o no previa evaluación, o bien, sobre su remoción.**

SEGUNDO. Esta Comisión especial de Diputados, de conformidad con lo estipulado por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la integrarán los diputados siguientes:

Dip. María Angélica Zarate Flores	Presidente
Dip. Humberto Agustín Macías Romero	Vocal
Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez	Vocal
Dip. Luis Xavier Sánchez Vázquez	Vocal

TERCERO. Una vez llevado a cabo el procedimiento de análisis del Magistrado en

funciones de plazo por concluir, la Comisión Especial de Diputados emitirá el dictamen que conforme a su situación jurídica corresponda, en el que se determine sobre su ratificación o no previa evaluación, o remoción, mismo que deberá presentar ante el Pleno de esta Soberanía.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de junio del año dos mil quince.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII y 57 del Reglamento Interior de este Congreso Estatal, y con base en la exposición que

motiva este Acuerdo, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se adhiere al Acuerdo emitido por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Colima, en fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, mediante el cual determinó presentar ante el Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo tercero del artículo 33 del Código Civil Federal, así como el artículo 78 del Código de Comercio, y se adicionan un párrafo segundo al artículo 86 del Código de Comercio y un párrafo tercero al artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, para tal efecto en sus términos.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establece el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso, para que comunique el contenido de este Acuerdo al Congreso del Estado de Colima, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado “B” fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; la Sexagésima Primera Legislatura informa al Honorable Congreso de la Unión que: en nuestra Entidad Federativa a partir del día once de marzo del año dos mil diez, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la reforma efectuada al artículo 46 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en dicho numeral se determina que la edad mínima para contraer matrimonio es a partir de los dieciocho años, por lo tanto se han tomado las medidas legislativas correspondientes, que se mencionan en el Acuerdo emitido por la Comisión Permanente del citado Poder Legislativo Federal en fecha veintiuno de mayo del año próximo pasado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez aprobado este Acuerdo; lo notifique al Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ

**BRIONES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C.
JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice
Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado
Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *